

**POLÍTICA DE
OPERACIONES CON
PERSONAS
RELACIONADAS**

Febrero 2021

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	OBJETIVO	2
3.	ALCANCE	2
4.	DEFINICIONES.....	2
5.	REFERENCIAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS APLICABLES.....	4
5.1.	Internas.....	4
5.2.	Externas.....	4
6.	PROCEDIMIENTOS	4
6.1.	Revisión de Operaciones con Personas Relacionadas	4
6.2.	Notificación de Operaciones con Personas Relacionadas.....	5
6.3.	Criterio para Aprobar Operaciones con Personas Relacionadas.....	5
6.4.	Seguimiento a la Presente Política.....	6
6.5.	Fecha Efectiva / Periodo de Transición	7
6.6.	Aprobación.....	7
7.	EXCEPCIONES	7
8.	SANCIONES.....	7

1. INTRODUCCIÓN

Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. (la “Compañía” o “Traxión”) y sus subsidiarias han adoptado la presente Política en cumplimiento con los estatutos sociales de la Compañía, la Ley del Mercado de Valores y Ley del Impuesto sobre la Renta, así como cualquier otra disposición aplicable.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, términos y las condiciones requeridas para la realización de operaciones entre la Compañía o las personas morales que ésta controle con Personas Relacionadas; asegurando de esta manera una adecuada revelación y transparencia en la celebración de dichas operaciones como medida de protección primaria de los intereses de todos los accionistas de la Compañía, evitando así potenciales conflictos de interés.

La presente Política no incluye las operaciones entre Traxión y las personas morales que ésta controle, así como tampoco aquellas operaciones entre sociedades que forman parte del mismo grupo empresarial que la Compañía.

3. ALCANCE

La presente política es aplicable a los miembros del Consejo de Administración, Comités Intermedios del Consejo de Administración, Directivos, mandos medios que forman parte del Grupo, así como a cualquier Persona Relacionada que por sus características pueda considerarse como tal conforme a esta política.

4. DEFINICIONES

Término	Descripción
<p>a. Persona(s) Relacionada(s)</p>	<p>Las que respecto de Traxión y/o cualquiera de sus Subsidiarias se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las personas que controlen, tengan influencia significativa o poder de mando en Traxión y/o en cualquier persona moral que ésta controle, así como los consejeros o administradores y los directivos relevantes de dichas sociedades. b) El cónyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, con personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en el inciso anterior, así como los socios y copropietarios de las personas físicas

Término	Descripción
	<p>mencionadas en dicho inciso con los que mantengan relaciones de negocios.</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Las personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos anteriores, ejerzan el control o influencia significativa. d) Directivos relevantes. El director general de Traxión y/o cualquiera de sus Subsidiarias, así como las personas físicas que, ocupando un empleo, cargo o comisión en cualquiera de éstas, adopten decisiones que trasciendan de forma significativa en la situación administrativa, financiera, operacional o jurídica de dichas sociedades.
b. Control	<p>Capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral. b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral. c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.
c. Influencia Significativa	<p>Titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de cuando menos el veinte por ciento del capital social de una persona moral.</p>
d. Poder de mando	<p>Capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de Traxión y/o sus subsidiarias o en las que tenga una influencia significativa.</p> <p>Se presume que tienen poder de mando, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los accionistas que tengan el control en Traxión y/o cualquiera de sus subsidiarias. b) Los individuos que tengan vínculos con Traxión y/o cualquiera de sus subsidiarias, a través de cargos

Término	Descripción
	<p>vitalicios, honoríficos o con cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores.</p> <p>c) Las personas que hayan transmitido el control de Traxión y/o cualquiera de sus subsidiarias bajo cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, en favor de individuos con los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, el cónyuge, la concubina o el concubinario.</p> <p>d) Quienes instruyan a consejeros o directivos relevantes de Traxión y/o sus subsidiarias, la toma de decisiones o la ejecución de operaciones en dichas sociedades</p>

5. REFERENCIAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS APLICABLES

5.1. Internas

- Código de Ética de Traxión
- Política Anticorrupción e Integridad
- Política de Cumplimiento.
- Política de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Anti lavado).

5.2. Externas

- Comisión Nacional del Mercado de Valores
- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

6. PROCEDIMIENTOS

6.1. Revisión de Operaciones con Personas Relacionadas

El Comité de Prácticas Societarias es responsable de revisar, y en su caso, recomendar al Consejo de Administración, la aprobación y/o ratificación de las operaciones con Personas Relacionadas, por lo cual en su análisis debe ser confidencial y abstenerse de involucrar a Directivos Relevantes durante dicho proceso. Para tales propósitos, la revisión debe contemplar por lo menos la siguiente información:

- a) Los términos y condiciones de dicha operación, vigilando que estas no sean desfavorables para la Compañía;
- b) Monto de la operación;
- c) La relación existente entre la Compañía y la Persona Relacionada;
- d) El propósito y fecha en la que se pretende celebrar la transacción;

- e) En su caso, descripción detallada de los activos involucrados en la operación (incluyendo los costos y fecha de adquisición y valor en libros actual);
- f) Información sobre cualquier riesgo que pudiera ser transferido a la Compañía al momento de celebrar la operación; y
- g) Cualquier otra información relevante relacionada con la operación.

6.2. Notificación de Operaciones con Personas Relacionadas

Cualquier Persona Relacionada interesada en realizar una o más operaciones con Traxión y/o cualquiera de sus subsidiarias, previo a su celebración, deberán fundar y motivar por escrito ante el responsable de la Dirección Jurídica de la Compañía, la naturaleza e importe de la transacción en cuestión a través de una solicitud de autorización con la finalidad de que la Dirección Jurídica analice si dicha operación requiere de aprobación por parte del Comité de Prácticas Societarias, Consejo de Administración y/o Asamblea de Accionistas, conforme a lo establecido en la presente Política y la Ley aplicable.

En caso de requerir aprobación por parte de los órganos de gobierno corporativo de Traxión, dicha información sea comunicada a los miembros del Comité de Prácticas Societarias, quienes se encargarán de analizar y, en su caso, recomendarán su autorización por parte del Consejo de Administración.

La autorización podrá ser girada de manera previa a través de los medios de comunicación electrónicos oficiales las cuales serán formalizadas en su totalidad en la sesión de Consejo más próxima.

Todas las solicitudes de autorización de operaciones con personas relacionadas y las resoluciones (a favor o en contra) deberán ser salvaguardadas por el secretario del Comité de Prácticas Societarias.

6.3. Criterio para Aprobar Operaciones con Personas Relacionadas

Antes de su aprobación por parte del Consejo de Administración, el Comité de Prácticas Societarias debe dar a dicho órgano su recomendación para aquellas operaciones, cada una en lo individual, que pretenda celebrar Traxión o cualquiera de las personas morales que ésta controle con Personas Relacionadas.

No se requiere aprobación del Consejo de Administración y, por tanto, tampoco se requiere opinión del Comité de Prácticas Societarias, en las operaciones que a continuación se señalan, siempre que se apeguen a las políticas y lineamientos que al efecto apruebe el Consejo:

- a) Las operaciones que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para la Sociedad o personas morales que ésta controle.
- b) Las operaciones que se realicen entre la Sociedad y las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa o entre cualquiera de éstas, siempre que:
 - I. Sean del giro ordinario o habitual del negocio.
 - II. Se consideren hechas a precios de mercado o soportadas en valuaciones realizadas por agentes externos especialistas.
- c) Las operaciones que se realicen con empleados, siempre que se lleven a cabo en las mismas condiciones que con cualquier cliente o como resultado de prestaciones laborales de carácter general.

En el supuesto de operaciones con Personas Relacionadas que, ya sea simultánea o sucesivamente, por sus características pueda considerarse como una sola operación, en el lapso de un ejercicio social, cuyo importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, la adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al 10% de los activos consolidados de Traxión, o bien, el otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos que representen el mismo porcentaje, previo a la obtención de la aprobación por parte del Consejo de Administración conforme a la presente Política, se deberá obtener la opinión de un experto independiente designado por el Comité de Prácticas Societarias sobre la razonabilidad del precio y condiciones de mercado de la operación.

La opinión de referencia debe ser considerada por el Consejo de Administración y el Comité de Prácticas Societarias en sus deliberaciones a fin de determinar la conveniencia de que la operación correspondiente, dada su importancia, sea sometida a la aprobación de la asamblea de accionistas de Traxión.

6.4. Seguimiento a la Presente Política

Cualquier cambio a la Política debe ser autorizada por el Consejo de Administración previa recomendación favorable del Comité de Prácticas Societarias. La Dirección Jurídica de la Compañía es responsable de actualizar o de ratificar esta Política por lo menos cada dos años o cuando se determine necesario.

Dudas o preguntas acerca de la presente Política y su aplicación debe ser dirigida al responsable en turno de la Dirección Jurídica de la Compañía.

6.5. Fecha Efectiva / Periodo de Transición

Esta Política será efectiva a partir de la fecha de aprobación / ratificación por parte del Consejo de Administración. Cualquier modificación a la Política tiene un periodo de transición de 1 mes a partir de la fecha de aprobación / ratificación correspondiente.

6.6. Aprobación

La presente Política fue aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de fecha 24 de febrero de 2021, previa recomendación del Comité de Prácticas Societarias.

7. EXCEPCIONES

Cualquier excepción a la presente Política debe ser consistente con la Ley del Mercado de Valores, el Código de Mejores Prácticas Corporativas y el Código de Ética de la Compañía, y debe ser aprobada por el Consejo de Administración previa recomendación del Comité de Prácticas Societarias, siempre y cuando dicha excepción haya sido analizada previamente por el responsable de la Dirección Jurídica de la Compañía.

8. SANCIONES

Cualquier incumplimiento con lo establecido en la presente Política será escalado al Comité de Prácticas Societarias, siendo sujeto a las sanciones que determine en su caso el Consejo de Administración y/o Asamblea de Accionistas.